



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0234 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 28 AGO 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

**VISTOS:** El Memorando N° 375-2017-SG/MVES de la Secretaría General y el Informe N° 326-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre delegación de facultades del Alcalde, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que " los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6 del artículo 20° de la citada Ley, establece el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", así como el numeral 20 señala "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"; concordante con el numeral 13.16 del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

Que, el numeral 83.1 del Artículo 83° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que "la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley" asimismo, el numeral 83.2 señala que " Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados", lo que supone la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados;

Que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Que, mediante Memorando N° 375-2017-SG/MVES, la Secretaría General solicita opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin que se pronuncie sobre la legalidad que tiene el titular el pliego del gobierno local, para delegar ciertas facultades a sus órganos dependientes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 326-2017-OAJ/MVES, se pronuncia legalmente sobre la procedencia de delegar competencias y funciones atribuidas al Alcalde, a sus órganos administrativos dependientes;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Edil;



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munivos.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0234 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 23 AGO 2017

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DELEGAR** en el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, las siguientes facultades:

- Revocar Licencias y autorizaciones emitidas por la Municipalidad de Villa El Salvador.
- Aprobar las Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático del presupuesto Institucional de Apertura (PIA).

**Artículo 2°.- DELEGAR** a la Oficina General de Administración de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, la siguiente facultad:

- Disponer el cumplimiento inmediato de las sentencias judiciales en calidad de Cosa Juzgada y en etapa de ejecución, en materia laboral y pensionaria, suscribiendo actas de incorporación, reincorporación u otras afines, respetando las normas legales y presupuestarias aplicables a los gobiernos locales, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 4°.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munivos.gob.pe](http://www.munivos.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR  
CECILIA PILLOLOVA ARIAS  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador  
GUIDO INIGO PERALTA  
ALCALDE